



Bogotá, octubre 2018.

Doctor
ORLANDO ALFONSO CLAVIJO
Secretario
Comisión Séptima Constitucional Permanente
Carrera 7 No. 8-68 Piso 5°
Bogotá D.C.

	No. Radicado	08SE201820000000037942
	Fecha	2018-10-12 03:44:14 pm
Remitente	Sede	CENTRALES DT
	Depen	DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE EMPLEO Y PENSIONES
Destinatario	ORLANDO ALFONSO CLAVIJO SECRETARIO	
Anexos	0	Folios 3
COR08SE201820000000037942		

Asunto: Comentarios al Proyecto de Ley 064, Cámara: "Por el cual se eliminan las prácticas taurinas en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones"

Respetado Secretario,

Se remite comentarios respecto del Proyecto de Ley presentado a la Cámara de Representantes por el Honorable Representante JUAN CARLOS LOZADA, "Por el cual se eliminan las prácticas taurinas en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones". Teniendo en cuenta las funciones y competencias de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, se comentará el artículo 4° en su literal a) del precitado proyecto.

Sea lo primero informar en relación con la generación de empleo, que actualmente la principal fuente de información del mercado de trabajo en Colombia es la Gran Encuesta Integrada de Hogares del DANE –GEIH- del DANE que no logra captar la dinámica del empleo en las ocupaciones asociadas a las actividades taurinas debido a las técnicas de recolección de información utilizadas (encuestas por muestreo probabilístico, estratificadas, de conglomerados y multietápicas). Esta limitación, asociada a la estacionalidad de las actividades taurinas, no permite tener una caracterización oficial de los empleos directos generados en estas actividades. Por otra parte, los empleos indirectos que se podrían generar como consecuencia de las actividades taurinas, al estar asociadas a las actividades económicas de comercio, restaurantes, hoteles, transporte y turismo de las ciudades anfitrionas, tampoco es posible obtenerlos a través de la fuente oficial del país (GEIH del DANE).

Se puede afirmar que la eliminación de las prácticas taurinas en el territorio colombiano puede afectar la economía y el empleo de las ciudades en las cuales se desarrollan estos espectáculos, particularmente, en las temporadas taurinas en determinadas temporadas del año. Por ejemplo, la temporada taurina en la ciudad de Cali, coincide con la Feria de Cali, a finales de cada año. Por su parte, la Feria de Manizales, se realiza a comienzos de año, lo mismo que las temporadas taurinas de Cartagena, Medellín y Bogotá. Estas temporadas del año coinciden con el ciclo expansivo de la economía en dichas ciudades debido, precisamente, a la dinámica de las actividades de comercio, restaurantes, hoteles, transporte y turismo. Teniendo en cuenta que las estadísticas oficiales disponibles no llegan a estos niveles de desagregación, no es posible determinar con claridad el impacto que tendría la eliminación de las prácticas taurinas en los sectores económicos asociados a ellas.

El artículo 4 literal a, del Proyecto de Ley menciona que el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio del Interior y con el apoyo de los Ministerios de Trabajo, Comercio, Industria y Turismo, Cultura y Ambiente, en el marco de sus competencias, tendrá un plazo de seis (6) meses a partir de la expedición de la presente ley para formular y ejecutar el plan general para la eliminación de las prácticas taurinas en el territorio nacional donde se incluirán medidas de

CÁMARA DE REPRESENTANTES
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA

RECIBIDO

Sede Administrativa
Dirección Carrera 14 No. 99-33
pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

24 OCT 2018

FIRMA: 97427

HORA: 10:25 a.m.

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 1125183
Celular
120

www.mintrabajo.gov.co

adaptación laboral y reconversión productiva que garanticen a las personas que se dediquen a las actividades económicas relacionadas con las prácticas taurinas la continuidad del derecho al trabajo.

El Ministerio del trabajo en el desarrollo de sus políticas ha priorizado la atención de algunas poblaciones que debido a sus bajos niveles de empleabilidad tienen mayores dificultades para insertarse en el mercado laboral formal y tienen menos oportunidades para acceder y permanecer en un puesto de trabajo. En ese orden, se han diseñado estrategias para apoyar de forma prioritaria a los jóvenes, las mujeres, las personas en condición de discapacidad y la población víctima del conflicto armado.

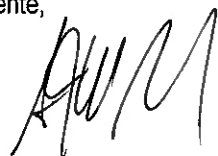
La Reconversión Laboral se contempla como un instrumento de intervención dirigido a satisfacer la necesidad de aquellas personas que desarrollan actividades económicas en sectores informales, o que obtienen ingresos derivados de la incursión en conductas al margen de la legalidad, bien sea porque son ilegales o porque se encuentran desregularizadas. Estas situaciones se dan, entre otras cosas, porque no siempre existe una correlación simétrica entre lo que el trabajador puede hacer, lo que le gusta hacer, y la actividad que desempeña para obtener los ingresos necesarios para su sustento. La necesidad de obtener ingresos para satisfacer las mínimas necesidades de subsistencia conduce con mucha frecuencia, a que un núcleo cada vez más significativo de personas, realice labores que no les satisfacen, pero sobre todo que no cumplen con unos mínimos que los lleven a alcanzar una vida digna.

En este sentido, la población que se vea afectada con la expedición del presente proyecto de ley quedaría sujeta a las actuaciones que correspondan a otras poblaciones en condición de vulnerabilidad similar, conforme las políticas del gobierno nacional.

Desde sus posibles consecuencias en el mercado laboral, se recomienda tener en cuenta que lo dispuesto en el proyecto de ley puede presentar efectos negativos frente a esas actividades económicas y la capacidad de generar ingresos de quienes la ejercen.

En todo caso, analizada la conveniencia de las disposiciones contenidas en el proyecto de ley bajo estudio no se considera pertinente establecer por la vía legislativa un Plan de Adaptación Laboral y Reconversión Productiva para las personas que se dediquen a las actividades económicas relacionadas con las prácticas taurinas debido a que ya se cuenta con herramientas para atender grupos poblacionales que como este, quedan en situación de vulnerabilidad, herramientas que se han desarrollado en virtud de las funciones que la Constitución y la Ley le han asignado a esta cartera.

Cordialmente,



ANDRES FELIPE URIBE MEDINA
Viceministro de Empleo y Pensiones

Elaboró: Adriana A. Diana H.
Insumos: Áreas Técnicas.
Aprobó: Andres Felipe Uribe M.

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 1125183
Celular
120